



Barranquilla, julio quince (15) del año dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08-001-40-53-016-2017-01141-00
DESPACHO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA VALOR CONFIANZA.
DEMANDADOS: DARWIN JOSE CONTRERAS OSPINA y IVELCI PATRICIA PEREZ CEBALLOS.

Revisado en el expediente digital, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante la Dra. DEISY DEL CARMEN GONZALEZ LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía N^a 32.755.276 de Barranquilla y tarjeta profesional N^a 84.321 del C.S.J., comunicando RENUNCIA del poder otorgado por motivos personales; se hace la salvedad del siguiente inciso del artículo 76 del Código General del Proceso (...) *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* (...), mandato que ordena que la renuncia deba estar acompañada con la comunicación de la misma al mandatario o poderdante a fin de evitar el desamparo del acreedor y sus intereses. Sobre el caso en estudio observa el despacho que a folio 46-47 obra el cumplimiento del Art. 76 C.G.P. en lo referente a la comunicación de renuncia al poderdante.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA de la Dra. DEISY DEL CARMEN GONZALEZ LOZANO, identificada con cedula de

Dirección: Calle 39 N^o 43 – 123 Piso 11 oficina J9
Telefax: (95) 3703591.

Correo electrónico: j07ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico recepción memoriales secretaria: ventanillaj07ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 301 4772822

Barranquilla – Atlántico

JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Con la declaración de la Emergencia Asistencial decretada por el Gobierno Nacional en respuesta a la pandemia del Covid-19, esta Dependencia de Justicia, ha dispuesto los siguientes canales de atención y publicación de actuaciones judiciales:

3014772822
ventanillaj07ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-ejecucion-de-sentencias-de-barranquilla/2020n>

EN EL SIGLO XXI

CANALES ATENCIÓN VIRTUAL

HORARIOS ATENCIÓN: 08:00 a.m. - 12:00 m
01:00 p.m. - 05:00 p.m.

#QuedateEnCasa!

Oficio hoja No. 2

ciudadanía Nª 32.755.276 de Barranquilla y tarjeta profesional Nª 84.321 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este provisto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que se sirva designar apoderado judicial que lo represente en la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA AUXILIADORA LEON VEGA.

Juez

Gucros.

Dirección: Calle 39 N° 43 - 123 Piso 11 oficina J9
Telefax: (95) 3703591. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: c07ejecmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
María Auxiliadora Leon Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4395c42cc1fa45f106e30c70ac02cddef14b43e11afc72270af5003c816c8b4**

Documento generado en 15/07/2022 01:53:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>